



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 JUN 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. NO.: 1110013103003**20210017700**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. **CONFIRME** y demuestre que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. **APÓRTESE** el correspondiente dictamen pericial actualizado que determine el valor del bien, procedencia de la división mediante la venta, y el valor de las mejoras reclamadas, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 406 del C.G. del P.
3. **ALLEGUE** el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble objeto de esta acción, con vigencia no mayor a treinta (30) días.
4. **ACREDITE** en legal forma el deceso del señor **HERNANDO JOSE HERNANDEZ (Q. E. P. D)**, allegando el respectivo certificado de defunción, que de cuenta de su fallecimiento. Así mismo, manifieste si conoce de más herederos determinados de **HERNANDO JOSE HERNANDEZ (Q. E. P. D)** y si sabe si se adelantó o no proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente del causante y en el evento de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese en qué sede judicial cursa y el estado del proceso (Art. 87 del C. G. del P.).
5. **ADECUE** el poder allegado, en el sentido de indicar con claridad las personas en contra de las cuales está dirigida la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

